

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:03
			Aprobación: 11/06/2024

Radicado: K 2026000002
Fecha: 15/01/2026
Tipo:
COMUNICACION
OFICIAL :
CIRCULARES



2026000002

CIRCULAR

**RENDICIÓN DE CUENTAS DE MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS
DESCENTRALIZADOS: SOLICITUD DE INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
DE LOS RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO AL CIGARRILLO
NACIONAL Y EXTRANJERO, TRANSFERIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO
2025**

Código de la dependencia: 800000

Medellín, 15 de enero de 2026

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O COORDINADORES DE ENTES DEPORTIVOS MUNICIPALES Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2026 DE LOS RECURSOS DE LA LEY 1289 DE 2009, IMPUESTO AL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO POR PARTE DE MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1289 de 2009, “*Por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones*”, lo establecido en la Circular vigente número 04 de septiembre 4 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, actual Ministerio del Deporte y las Resoluciones S2025000209 del 14 de marzo de 2025, Resolución S2025000656 del 16 de julio de 2025 de INDEPORTES ANTIOQUIA, se precisan algunos asuntos para la rendición de cuentas, mediante informes de ejecución presupuestal de los recursos transferidos en el año 2025, provenientes del impuesto de consumo del cigarrillo nacional y extranjero que se expende al público en todo el territorio nacional, las cuales deberán ser acogidas para una adecuada rendición de cuentas por los municipios y entes deportivos descentralizados, ante el Ministerio del Deporte de Colombia a través de INDEPORTES Antioquia.

1. Rendición de cuentas y presentación de informe de ejecución presupuestal

Los municipios y entes deportivos descentralizados previamente autorizados están obligados a rendir informe de ejecución presupuestal de las partidas apropiadas, por lo que deberán:

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:03
			Aprobación: 11/06/2024

Radicado: K 2026000002

Fecha: 15/01/2026

Tipo:

COMUNICACION

OFICIAL :

CIRCULARES



2026000002

- Informar al Ministerio del Deporte, a través del Ente Deportivo Departamental – INDEPORTES Antioquia, la ejecución de dichos recursos, señalando de manera sucinta las actividades desarrolladas, el número de contratos y el porcentaje de ejecución. Para ello, el Ministerio del Deporte, institucionalizó el formato PE - FR – 033.
- El formato destinado para la rendición de cuentas PE - FR – 033, deberá estar totalmente diligenciado, para lo cual podrán consultar las instrucciones que refiere el mencionado formato en la hoja dos del archivo de Excel. Enviar por favor la versión en Excel (sin firma) y en PDF (con firma). Deberá estar firmado por quien lo diligencia y por el representante legal de la entidad que informa la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009, durante la vigencia 2025.
- Adjuntar oficio remitatorio dirigido a Ferney Cardona Echeverri, Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, firmado por el alcalde o el Gerente/director del ente deportivo municipal o descentralizado. Enviar por favor, 2 archivos del formato PE - FR – 033, uno en Excel (sin firma), para efectos de consolidación de la información de todo el departamento, y otro en PDF (con firma) como soporte de la ejecución presupuestal de cada municipio.
- El formato no debe venir acompañado de copias de contratos, facturas o demás documentos que certifiquen su ejecutoria, ya que el seguimiento a la legalidad del gasto es función del Ministerio, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.
- Adjuntar, copia de la certificación bancaria de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos provenientes de la Ley 1289 de 2009, con saldo actualizado. Este documento debe ser expedido por la entidad bancaria y no por la Secretaría de Hacienda o Tesorería municipal. Dicha certificación bancaria no debe tener más de 30 días de expedida al momento de la rendición de cuentas.
- En caso de no haber ejecutado los recursos de la vigencia y vigencias anteriores, se debe enviar oficio donde se justifique la no ejecución de dicho recurso, dirigido a Ferney Cardona Echeverri, Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES ANTIOQUIA, firmado por el Alcalde o el Gerente/Director del ente deportivo municipal o descentralizado.
- El plazo máximo de entrega del informe de rendición de cuenta en el formato PE - FR – 033, completamente diligenciado y firmado, será el **viernes 27 de febrero de 2025** y radicado en el correo electrónico cada[@indeportesantioquia.gov.co](mailto:indeportesantioquia.gov.co).

2. Consideraciones generales

- Recordar que conforme a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular 04 del 4 de septiembre de 2015, emanada por COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte), los recursos provenientes del impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero que se expende al público en todo el territorio nacional, transferidos por los departamentos a los municipios, deberán ser **destinados e invertidos en programas de deporte formativo**, cumpliendo el siguiente lineamiento: *El 100 % de los recursos será destinado para el deporte formativo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo*

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:03
			Aprobación: 11/06/2024

Radicado: K 2026000002

Fecha: 15/01/2026

Tipo:

COMUNICACION

OFICIAL :

CIRCULARES



2026000002

formal y no formal como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva.

- La proyección de los recursos, para cada municipio, se hace con base en la distribución del Sistema General de Participaciones sector deporte, definida por el Departamento Nacional de Planeación, cada año. El recaudo de este impuesto lo hace la Secretaría de Hacienda Departamental y puede ser superior o inferior a la proyección realizada que se informa en la Resolución que para tal fin emite INDEPORTES Antioquia.
- El municipio o Ente Deportivo Descentralizado previamente autorizado por el Ente Territorial debe tener una cuenta bancaria exclusiva asignada para el manejo del impuesto al Cigarrillo, debido a que es un recurso de destinación específica. Los rendimientos financieros que generen las cuentas de ahorro deben ser incorporados al presupuesto y adicionados en el plan de inversión de vigencia correspondiente.
- Los recursos transferidos por el departamento a los municipios durante el año 2025, según se evidencie saldos disponibles en el informe presentado, es decir que no fueron ejecutados en su totalidad, deben ser incorporados al presupuesto en la siguiente vigencia (2026), junto con los recursos que posteriormente se informen para la vigencia 2026, y mantener el mismo concepto, que deben ser incorporados para financiar proyectos e inversión para el desarrollo del deporte formativo.
- Si los recursos transferidos al municipio o al ente deportivo descentralizado previamente autorizado por el Ente Territorial no se ejecutan en un máximo de dos vigencias, INDEPORTES Antioquia podrá comunicar oficialmente al Ministerio del Deporte dicha situación, para que proceda de acuerdo con su competencia.
- Cuando el recaudo del impuesto supera el valor anual proyectado y se transfiere al municipio o ente deportivo descentralizado previamente autorizado por el Ente Territorial, este recurso debe permanecer en la cuenta exclusiva, hasta que INDEPORTES Antioquia emita las nuevas orientaciones oficiales para la ejecución de este.
- Los recursos de la Ley 1289 de 2009 que transfiere INDEPORTES Antioquia, deben permanecer en la cuenta exclusiva que tiene el municipio para ello. En ninguna circunstancia podrán ser reintegrados a INDEPORTES Antioquia.
- Los secretarios de Hacienda, Tesoreros y Contadores de los municipios y entes deportivos descentralizados deben tener presente que, las transferencias que realiza INDEPORTES Antioquia, correspondientes al 30% de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se registran contablemente en la cuenta 442802 denominada “Otras transferencias para proyectos de inversión”. (Resolución 620 de 2015 - Plan General de Contabilidad Pública).
- Con la inversión de los recursos de la Ley 1289 de 2009, se pretende beneficiar directamente a los niños, niñas y adolescentes participantes de los procesos de iniciación, formación y proyección a la especialización deportiva.
- El control y vigilancia de la inversión de los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo del Cigarrillo nacional y extranjero, decretado en el Ley 1289 de 2009, serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Ministerio del Deporte, sin perjuicios de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

Radicado: K 2026000002
Fecha: 15/01/2026
Tipo:
COMUNICACION
OFICIAL :
CIRCULARES



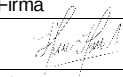
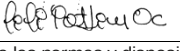
2026000002

- Serán responsabilidades del municipio o del ente deportivo descentralizado previamente autorizado por el Ente Territorial:
 - 1..0 Ejecutar los recursos según lo estipulado en la Ley 1289 de 2009 y en las circulares vigentes emitidas por el Ministerio del Deporte e INDEPORTES Antioquia.
 - 1..1 Presentar los actos administrativos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o al ente deportivo descentralizado previamente autorizado por el Ente Territorial y los demás documentos solicitados por INDEPORTES Antioquia.
 - 1..2 Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución (rendición de cuentas) de las partidas apropiadas.
 - 1..3 Cumplir con los tiempos estipulados para la presentación de toda la documentación solicitada por INDEPORTES Antioquia, referente a la ejecución de los recursos de la Ley 1289 de 2009.
- El municipio o Ente Deportivo Descentralizado previamente autorizado por el Ente Territorial que cuente con recursos del balance en su cuenta debe presentar en la mayor brevedad, el acto administrativo de incorporación a sus presupuestos para hacer uso del mismo, mediante el siguiente correo: harias@indeportesantioquia.gov.co***
- Finalmente se recomienda socializar la presente Circular con los funcionarios responsables de los procesos de contratación, presupuestales, financieros, jurídicos y todos aquellos que intervengan en la ejecución del recurso de la Ley 1289 de 2009.

En caso de requerir más información, favor comunicarse con: Héctor Hernán Arias Múnera al teléfono 3015122576 o al correo harias@indeportesantioquia.gov.co

Agradecemos su colaboración.

FERNEY CARDONA ECHEVERRI
Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	HÉCTOR HERNÁN ARIAS MÚNERA Profesional Universitario		02/01/2026
Revisó	LILIANA PATRICIA JIMENEZ OCAMPO Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica		15/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			